Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

AGP

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. Nº 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

C E R T I F I C A: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 15 de octubre de 2024 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"17/ 808.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PROMOVER LA AUTONOMÍA PERSONAL EN LAS PERSONAS MAYORES, DEPENDIENTES, CON DISCAPACIDAD O CON ENFERMEDADES RARAS, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2025. EXPTE. SP018/SSO/2024/008.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: *SP018/SSO/2024/008*
Asunto: *Propuesta de aprobación de la Convocatoria de Ayudas Económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, en régimen de libre concurrencia competitiva, para el año 2025.*
Interesados: *Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.*
Procedimiento: *Servicios, Subvenciones*
Fecha de iniciación: *09 de septiembre de 2024*

Examinado el procedimiento iniciado *por Providencia de la Concejala Delegada referente a la Aprobación de la Convocatoria de Ayudas Económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, en régimen de libre concurrencia competitiva, para el año 2025, se han apreciado los* ***Hechos*** *que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social tiene como objetivo prioritario la atención de personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, así como promover las estrategias y los mecanismos necesarios para favorecer la integración

comunitaria de estos ciudadanos, lo que exige la organización de una variada gama de servicios y recursos que contemplen las diferentes problemáticas y necesidades para el mantenimiento en el entorno en el que residen.

Segundo: Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su Artículo 24.3 que "son prestaciones económicas las aportaciones dinerarias, de carácter periódico o de pago único, destinadas a lograr la mejora de las condiciones de vida, dirigidas a personas o familias en situación de necesidad personal o social".

La presente Convocatoria tiene por objeto regular el otorgamiento de Ayudas Económicas destinadas a apoyar a las personas y a las familias en la adquisición de productos de apoyo y realización de adaptaciones en el hogar, promoviendo la autonomía personal de personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras para la realización de actividades básicas de la vida diaria, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social de su entorno.

Tercero: Las Ayudas Económicas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

El Artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) indica que "la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8".

La Convocatoria se regirá por lo que se establezca en las Bases de Ejecución Anual del Presupuesto General del Ayuntamiento, y se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, con el objetivo de optimizar los recursos disponibles.

Las Ayudas Económicas que se concedan se regirán por lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales individuales de carácter económico y material del Ayuntamiento de Móstoles, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 46 de fecha 23 de febrero de 2022, cuando haya remisiones a sus disposiciones y de manera supletoria.

Cuarto: Las Ayudas Económicas irán destinadas a la compra de:

1. *Productos de apoyo para actividades domésticas.*
2. *Productos de apoyo para el cuidado y protección personal.*
3. *Productos de apoyo para movilidad personal.*
4. *Adaptaciones para el interior de la vivienda.*
5. *Productos de apoyo para la comunicación y la información.*
6. *Productos de apoyo para movilidad personal.*
7. *Mobiliario para viviendas.*
8. *Productos de apoyo para el esparcimiento (productos de apoyo para los deportes y ejercicio).*

Quinto: La cuantía total máxima de las Ayudas Económicas asciende a la cantidad de 100.000,00 € consignada en la partida 45.2311.48000. Servicios Sociales generales Atenciones benéficas y asistenciales correspondiente al presupuesto del Área de Bienestar Social de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles.

El otorgamiento de las Ayudas Económicas se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Todas las solicitudes que cumplan y acrediten los requisitos establecidos en esta Convocatoria serán objeto de propuesta favorable supeditadas a la limitación presupuestaria. Será objeto de denegación de la Ayuda Económica la circunstancia de haberse agotado la dotación presupuestaria en el momento de presentación de la solicitud. En ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

Sexto: Visto el informe Administrativo y la memoria justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 08 de septiembre de 2024, de Asesoría Jurídica Nº V-88/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024 y de Intervención de fecha 01 de octubre de 2024.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Aprobar la Convocatoria de Ayudas Económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, en régimen de libre concurrencia competitiva, para el año 2025.

Primero- Personas beneficiarias. Con carácter general, podrán ser beneficiarios de estas Ayudas Económicas todas aquellas personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

a. *Acreditar el empadronamiento en el municipio de Móstoles y residir de manera habitual y permanente en la misma de forma continuada con al menos 12 meses de antelación a la fecha de la presentación de la solicitud.*

Se exceptúa este requisito para las víctimas de violencia doméstica y lo previsto en los Artículos 10.3 y 11.1 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.

b. *Acreditar la nacionalidad española o situación de residencia legal en España. Quienes no ostenten la nacionalidad española o la condición de nacional de los estados miembros de la Unión Europea, habrán de tener el permiso de residencia vigente.*

c. *Que los ingresos de la unidad familiar de convivencia de la que forme parte el solicitante sean inferiores a las cuantías anuales que se establecen en esta Convocatoria atendiendo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales individuales de carácter económico y material del Ayuntamiento de Móstoles.*

d. *Ser propietarias, arrendatarias, usufructuarias o titulares por cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en derecho, de viviendas en donde resida alguna persona que tenga reconocido los requisitos señalados en este artículo, para la cual se hayan tenido que hacer obras de adaptación de sus viviendas para la mejora de la autonomía.*

e. *No estar incursos en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencione (en adelante LGS) y cumplir las obligaciones previstas en el Artículo 14 de la misma.*

f. *No tener pendiente la justificación de otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Móstoles.*

g. *Personas que tengan reconocido el Grado de Dependencia por Comunidad de Madrid o que habiendo cursado la solicitud presenten copia de la misma en los plazos de la Convocatoria, teniendo en cuenta que, en todo caso, deberá acreditar la situación (resolución de grado de dependencia) de forma efectiva antes de finalizar el plazo de la misma.*

h. *Personas con discapacidad:*

- *Haber cursado la solicitud de discapacidad y presentar copia de la misma en los plazos de la Convocatoria, teniendo en cuenta que, en todo caso, deberá acreditar la situación (resolución de grado de discapacidad) de forma efectiva antes de finalizar el plazo de la misma.*

- *Tener reconocido y en vigor un grado de discapacidad igual o superior al 33%.*

i. *Personas con enfermedades raras.*

- *Tener reconocida una enfermedad rara. Tendrán la consideración de Enfermedades Raras a efectos de esta convocatoria, las enfermedades que dispongan de un código Orpha en el "Listado de enfermedades raras y sinónimos en orden alfabético" del último de los Informes periódicos de Orphanet en la edición de enero de 2021.*

- *En aquellos casos que hubiera más de una persona con enfermedades raras en la vivienda objeto de la subvención, se podrá aceptar más de una solicitud siempre que las actuaciones solicitadas en la vivienda no fueran coincidentes.*

No podrán ser personas beneficiarias de estas Ayudas Económicas:

a. *Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas y demás entes públicos o entes individuales independientes que acojan o alojen a personas con discapacidad y dependencia en sus Centros.*
b. *Las personas jurídicas.*
a. *Las personas que tengan su residencia en Centros Residenciales de cualquier tipología, públicos o privados.*

Segundo. - *Características de la ayuda. Con carácter general, tendrán la consideración de gastos subvencionables todas aquellas instalaciones u obras de adaptación funcional en el interior de la vivienda donde resida con carácter permanente la persona solicitante y que tengan por objeto el aumento de la seguridad, la eliminación de obstáculos, la instalación de dispositivos mecánicos o electrónicos característicos y específicos para atender la particular*

situación de discapacidad o enfermedad rara. También tienen esta consideración cualquier actuación de adaptación del hogar dirigida a facilitar la accesibilidad, la seguridad y la autonomía en el domicilio, con el fin de adaptar su vivienda habitual a sus necesidades especiales.

Dadas las características sociales de las ayudas y los colectivos a los que van dirigidas, con objeto de facilitar la adquisición de las ayudas técnicas y medios solicitados, los gastos contemplados deberán haber sido realizados entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2025 (ambos incluidos).

Se tipifican los gastos subvencionables según el Anexo I de la Convocatoria.

***Tercero.** - Importe de la ayuda. Para el cálculo de la Ayuda Económica se tendrá en cuenta la documentación aportada por el solicitante y justificativa del gasto que ha realizado en base a los conceptos recogidos en el Anexo I.*

Sobre el importe del gasto se aplicarán los porcentajes de subvención correspondientes en función de la renta anual del beneficiario y su unidad familiar de convivencia, su edad y grado de dependencia o discapacidad.

Se podrán conceder Ayudas Económicas a cada solicitante hasta por tres conceptos, teniendo en cuenta los límites establecidos en cada uno de ellos tal y como se establece a continuación, hasta un máximo de 2.500,00 €. En la solicitud normalizada el interesado deberá indicar el orden de prioridad de los mismos.

Tipología	*Importe máximo subvencionable*
Productos de apoyo para actividades domésticas	*350 €*
Productos de apoyo para el cuidado y protección personal	*900 €*
Productos de apoyo para movilidad personal	*950 €*
Adaptaciones para el interior de la vivienda	*1.500 €*
Productos de apoyo para la comunicación y la información	*250 €*
Productos de apoyo para movilidad personal	*950 €*
Mobiliario para viviendas	*100 €*
Productos de apoyo para el esparcimiento	*950 €*

***Cuarto. -** Aplicación presupuestaria. La cuantía total máxima de las Ayudas Económicas asciende a la cantidad de 100.000,00 € consignada en la partida 45.2311.48000. Servicios Sociales generales Atenciones benéficas y asistenciales correspondiente al presupuesto del Área de Bienestar Social de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles.*

El otorgamiento de las Ayudas Económicas se realizará en régimen de concurrencia competitiva quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

El cálculo de la Ayuda Económica se realizará en función de la justificación aportada.

Quinto. **-** *Solicitudes, plazo y lugar de presentación. Las personas interesadas podrán presentar su solicitud conforme al modelo normalizado desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de esta Convocatoria hasta el 31 de mayo de 2025 incluido.*

Sexto. **-** *Criterios objetivos de valoración.*

a. *Capacidad económica de la unidad familiar de convivencia.*

Para poder acceder a las Ayudas Económicas recogidas en esta Convocatoria, la renta per cápita de la unidad familiar de convivencia no podrán exceder de las cantidades recogidas en la siguiente tabla, en función del número de miembros de dicha unidad cuyo cómputo se establece en este apartado.

1 ó 2 miembros	*3 miembros*	*4 miembros*	*5 miembros*	*6 ó más miembros*
1 IPREM	*1,5 veces IPREM*	*1,8 veces IPREM*	*2 veces IPREM*	*2,2 veces IPREM*

Referencia: IPREM en vigor (anual a 14 pagas).

Para el cálculo de la Renta per Cápita anual se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Total ingresos anuales} - \text{Total gastos anuales}}{\text{Número de miembros de la Unidad Familiar de Convivencia}}$$

Según establece la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales individuales de carácter económico y material del Ayuntamiento de Móstoles en su Artículo 5. Criterios de Valoración apartados 1 y 2:

1. *A los efectos previstos en la presente ordenanza, se tendrán en cuenta la suma de los ingresos económicos anuales de la unidad familiar de convivencia, entendiendo estos como la totalidad de los recursos económicos disponibles, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, pensiones alimenticias, rentas provenientes de muebles o inmuebles o cualesquiera otros de análoga naturaleza que consten en la base de datos de la Agencia Tributaria.*

2. *Se computarán como gastos de la unidad familiar de convivencia los siguientes:*

a. *Vivienda: Alquiler/hipoteca: hasta un máximo de 800 €/mes.*

b. *Alimentación: hasta un máximo de:*

- *100 €/mes por persona sola*
- *175 €/mes por dos personas*
- *250 €/mes por tres personas*
- *325 €/mes a partir de cuatro personas*

c. *Suministros: entendiendo por los mismos el agua, la luz y el gas de la vivienda de la que se es titular, ya sea en régimen de propiedad o arrendaticio así como el teléfono de la vivienda o en su defecto de la línea del teléfono móvil del solicitante de la prestación: hasta un máximo de 225 €/mes.*

d. *Gastos de comunidad: hasta un máximo de 150 €/mes.*

e. *Otros gastos de carácter extraordinario como: regímenes alimenticios especiales, gastos de medicamentos extraordinarios y aquellos otros que sean considerados como tales por valoración técnica.*

f. *Gastos derivados del pago de Centros de Día o Residenciales: hasta un máximo de 1.600 €/mes.*

INTERVALO DE RENTA EN EUROS	*PUNTOS*
RNPC < 529,02	*10*
529,03 < RNPC < 581,93	*9*
581,94 < RNPC < 640,14	*8*
640,15 < RNPC < 704,16	*7*
404,17 < RNPC < 774,59	*6*
774,60 < RNPC < 852,06	*5*
852,07 < RNPC < 937,28	*4*
937,29 < RNPC < 1.031,01	*3*
1.031,02 < RNPC < 1.134,13	*2*
1.134,14< RNPC < 1.247,55	*1*
RNPC > 1.247,56	*0*

A tener en cuenta:

- *En caso de unidades familiares unipersonales, se computarán 1,5 miembros.*
- *En caso de unidades familiares de más de un miembro, los ingresos totales de la unidad familiar se dividirán entre el número de miembros que dependen de dichos ingresos.*
- *Cuando alguno de los miembros tenga una calificación de discapacidad igual o superior al 65%, será computado como 2 personas.*
- *Cuando alguno de los miembros tenga una valoración de Dependencia igual o superior al Grado II, será computado como 2 personas.*

Cuando los gastos superen a los ingresos y no haya deudas de vivienda, comunidad o suministros, el solicitante deberá acreditar como ha efectuado el pago objeto de la Ayuda Económica.

b. *Situación de dependencia y discapacidad. Máximo 4 puntos.*

GRADO DE DEPENDENCIA O DISCAPACIDAD	*PUNTOS*
Dependencia Grado I	*1*
Dependencia Grado II	*2*
Dependencia Grado III	*4*

Discapacidad del 33% al 65%	*2*
Discapacidad superior al 65%	*4*

c. *Edad del beneficiario. Máximo 4 puntos.*

EDAD DE REFERENCIA	*PUNTOS*
Edad inferior a 6 años	*4 puntos*
Edad entre 6 y 15 años	*3 puntos*
Edad entre 16 y 17 años	*2 puntos*
Edad entre 18 y 64 años	*1 punto*
Edad entre 65 y 74 años	*2 puntos*
Edad entre 75 y 84 años	*3 puntos*
Edad igual o superior a 85 años	*4 puntos*

A igual puntuación se tendrá como criterio de prioridad la puntuación obtenida en el grado de dependencia o discapacidad.

Séptimo. - *Cuantía de la ayuda y límites. La cuantía de la Ayuda Económica concedida será la resultante de la valoración de la solicitud en relación al baremo objetivo:*

Valoración de Baremo Objetivo	*% SUBVENCION sobre factura*
De 0 a 3 puntos	*10*
De 4 a 7 puntos	*30*
De 8 a 11 puntos	*50*
De 12 a 15 puntos	*70*
De 16 a 18 puntos	*100*

La cuantía a conceder será la menor de estas dos cantidades:

- *El importe resultante de aplicar el baremo de ingresos y los criterios objetivos de valoración sobre la o las facturas presentadas por el solicitante.*
- *La cuantía máxima fijada en esta Convocatoria para cada uno de los conceptos, en el caso de que la factura supere dicho máximo.*

Se podrá solicitar hasta un máximo de tres ayudas por solicitante, teniendo en cuenta los límites establecidos en cada concepto y categoría indicados en el apartado sexto de esta Convocatoria.

Octavo. - *Otros datos.*

a. *Esta Convocatoria se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.*

b. *Las solicitudes se formalizarán debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona solicitante o su representante legal según modelo normalizado (Anexo II Solicitud Individual de Prestaciones Sociales).*

c. *El Ayuntamiento de Móstoles incorporará en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (SIUSS) los datos de las personas físicas usuarias de los Servicios Sociales, datos identificativos y en su caso, relativos a la salud, a sus circunstancias económicas, sociales y familiares, teniendo en cuenta la consideración de datos especialmente protegidos en el RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018.*

d. *Esta Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tablones de anuncios municipales (Ayuntamiento, Juntas de Distrito y web municipal).”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE